



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: jueves, 26 de Diciembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 9 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO CON GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

3368

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 14/2019 celebrada el día 25/11/2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 9/2019 de Créditos Extraordinarios financiado con el expediente de Generación de Créditos por ingresos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25/11/2019 de Créditos Extraordinarios financiado con el expediente de Generación de Créditos por ingresos , como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				



231	131,204,22000,22104,22106,224,22799	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, ACCION FORMATIVA	0		31.915
		FPTD/2018/019/099 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES			
		TOTAL			31.915

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		750	EXP. GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS APROBADO POR RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 256 DE FECHA 22/11/2019.	31.915 Euros.
			TOTAL INGRESOS	31.915 Euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Almoquera a 20 de Diciembre de 2019. Fdo. El Alcalde, Luis Padrino Martínez